



COMUNICADO A PROFESIONALES QUE PRESCRIBEN Y **A EQUIPOS FARMACÉUTICOS QUE DISPENSAN**

En relación al Decreto Supremo 58/2019, publicado el 7 de mayo en el Diario Oficial, el Colegio de Químico-Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile comunica a los profesionales químico-farmacéuticos, a continuación, aclaraciones revisadas con equipo técnico de ISP:

1. Este Decreto es un avance en materia sanitaria para regular el comercio electrónico de medicamentos.
2. Cualquier persona podrá adquirir medicamentos en forma no presencial, a través de establecimientos farmacéuticos que tengan resolución sanitaria para dispensar medicamentos y que obtenga autorización sanitaria para venta electrónica.
3. La **receta física** (la de papel) seguirá siendo un **requisito para el despacho de medicamentos bajo condición de Receta Retenida**, con y sin control de saldo. Será responsabilidad de la Dirección Técnica de cada Farmacia, ejercida por el profesional químico-farmacéutico velar por el cumplimiento de esta normativa.
4. La **Receta Cheque queda excluida** en este Decreto modificatorio, debiendo tramitarse la medicación exclusivamente de **manera presencial en farmacias**.
5. Las recetas digitalizadas presentadas por medios electrónicos tales como: celulares, correos electrónicos que sean enviadas a una plataforma de comercio electrónico al igual como su presentación directa en una farmacia, sólo aplicarán para medicamentos que tengan condición de venta con **Receta Simple**.
6. Este Decreto hace referencia al uso de receta electrónica, pero actualmente este tipo de recetas no está regulada ni existe un sistema integrado nacional, que permita su implementación e interoperabilidad.
7. El Decreto modifica que la receta siempre sea “de puño y letra”, lo que permite que la receta retenida sea escrita en formato digital, lo que no quita que esta receta física tenga el timbre, código y firma del médico prescriptor.
8. Las condiciones sanitarias para el sistema de transporte del *delivery* son responsabilidad de la farmacia que lo contrata, en particular de la dirección técnica y representante legal de esta, debiendo asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas de distribución de medicamentos, establecidas en la Norma N°147.

Estaremos atentos a las comunicaciones de la autoridad sanitaria, para colaborar en su difusión hacia nuestros profesionales.

Colegio de Químico-Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile AG.